



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No.C0816-SRH-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de julio de 2012

La Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública, y Artículo 91 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, aprobadas para el ejercicio Fiscal del año 2012.

ACUERDA:

Aprobar el **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0792-2012**. Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y **ALEXIA ILOKKA MEJIA PORTILLO**, en los términos siguientes: "Nosotros" **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con identidad No.0801-1958-03497, nombrada mediante Acuerdo No.253-2010, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" Y **ALEXIA ILOKKA MEJIA PORTILLO**, mayor de edad, hondureña y de este mismo domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1970-02819, actuando en su condición personal y quién se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios institucionales que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como ASISTENTE TECNICO DEL PROGRAMA DE REMESAS SOLIDARIAS Y PRODUCTIVAS, de la "LA SECRETARÍA", con sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignársele labores en cualquier otra Oficina de la Secretaría, dentro del país o del exterior, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Responsable de la Ejecución del Proyecto Piloto del "Programa de Remesas Solidarias y Productivas: Hagamos un Trato dando y dando". 2) Responsable de la coordinar el proceso de diseño y formulación del "Programa de Remesas Solidarias y productivas. Hagamos un trato dando y dando". 3) Coordinar las diferentes actividades relacionadas con el Programa. 4) Otros que se le asignen en atención a la ejecución del Plan de Trabajo de la Carta de Acuerdo entre la SRE-PNUD. **CLAUSULA SEGUNDA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO** 1) El Contratista estará sujeto a un Proceso de Evaluación en base al rendimiento laboral, cumplimiento de metas, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones; 2) Si el Contratista supera el proceso de evaluación le podrá ser renovado su contrato, lo cual será notificado por escrito por parte del Titular de la Secretaría o por quien esté designe. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del 02 de julio al 30 de septiembre de 2012. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y COLATERALES.** El monto del presente Contrato ser de CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.103,833.33) y "EL CONTRATISTA" devengará por sus Servicios Profesionales un monto de OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.89,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00) así como las compensaciones sociales denominadas decimotercer SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/00 (L.7,416.67) decimocuarto SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/00 (L.7,416.67) mes de salario, Descripción:

SUELDO ASIGNADO	TOTAL DÍAS	TOTAL A PAGAR EN CONCEPTO DE SALARIO	DÉCIMO CUARTO MES	DÉCIMO TERCER MES	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
L. 30,000.00	89	L. 89,000.00	L. 7,416.67	L. 7,416.67	L. 103,833.33

Y el derecho al goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012. El referido disfrute será autorizado por los superiores inmediatos de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del período de vigencia del contrato. El referido disfrute será autorizado por los superiores inmediatos de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del período de vigencia del contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario "G12 Consultorías de largo plazo", correspondiente al "Presupuesto detallado por actividades en la Carta de Acuerdo Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Relaciones Exteriores" vigente hasta el 30 de septiembre de 2012. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, otras retenciones legales y las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice, así como las deducciones que por llegadas tardes o días faltados se generen sin justificación, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA QUINTA: "LA SECRETARIA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en





REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES a) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m., teniéndose como día faltado los ingresos posteriores a las 9:05am; asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario; b) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y no deberá faltar más de dos (2) días en el periodo contratado; c) EL CONTRATISTA" deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por "LA SECRETARIA" para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Sub-Gerencia de Recursos Materiales de la Secretaría; d) Previo al pago del último salario que por sus servicios corresponda "EL CONTRATISTA" deberá presentar un informe final de sus labores y la constancia extendida por la Sub-Gerencia de Recursos Materiales que constate lo indicado en el inciso anterior. CLAUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA" Proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, autorizados para empleados pagados con fondos provenientes del Programa Conjunto: Desarrollo Humanos, Juventud, Empleo y Migración" en el Marzo de la Carta de Acuerdo entre PNUD - SRE. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA": 1) En el caso de resolución de la carta de Acuerdo entre PNUD - SER; 2) EL mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 4) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales; 9) Por reprobación la evaluación mensual a que hace referencia la cláusula primera; 10) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 11) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 12) Por revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vayan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 13) La inhabilidad, negligencia, o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del contrato; y, 14) Por ausentarse de su trabajo por más de tres días consecutivos o alternos en el término de un mes sin causa justificada y en base al informe de su superior inmediato, el que deberá presentarse a la subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días después de haber incurrido en la falta. CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y a la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo vigente de Honduras y a lo Expresamente Pactado en el mismo. CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce. (F) MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO, SECRETARIA DE ESTADO POR LEY. (F) ALEXIA ILONKA MEJIA PORTILLO EL CONTRATISTA.


MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY


ELENA HILSACA DE GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No.0792-2012

Celebrado entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y **ALEXIA ILONKA MEJIA PORTILLO**, en los términos siguientes: "Nosotros" **MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con identidad No.0801-1958-03497, nombrada mediante Acuerdo No.253-2010, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, actuando en mi condición de Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" Y **ALEXIA ILONKA MEJIA PORTILLO**, mayor de edad, hondureña y de este mismo domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1970-02819, actuando en su condición personal y quién se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios institucionales que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONTRATISTA" quien se compromete a laborar como **ASISTENTE TECNICO DEL PROGRAMA DE REMESAS SOLIDARIAS Y PRODUCTIVAS**, de la "LA SECRETARÍA", con sede de trabajo en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, y siempre que las circunstancias lo requieran podrán asignársele labores en cualquier otra Oficina de la Secretaría, dentro del país o del exterior, debiendo realizar las tareas siguientes: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) Responsable de la Ejecución del Proyecto Piloto del "Programa de Remesas Solidarias y Productivas: Hagamos un Trato dando y dando". 2) Responsable de la coordinar el proceso de diseño y formulación del "Programa de Remesas Solidarias y productivas. Hagamos un trato dando y dando". 3) Coordinar las diferentes actividades relacionadas con el Programa. 4) Otros que se le asignen en atención a la ejecución del Plan de Trabajo de la Carta de Acuerdo entre la SRE-PNUD. CLAUSULA SEGUNDA: EVALUACION DEL DESEMPEÑO 1) El Contratista estará sujeto a un Proceso de Evaluación en base al rendimiento laboral, cumplimiento de metas, eficiencia y eficacia en el desempeño de sus funciones; 2) Si el Contratista supera el proceso de evaluación le podrá ser renovado su contrato, lo cual será notificado por escrito por parte del Titular de la Secretaría o por quien esté designe. CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus Servicios Profesionales durante el periodo comprendido del 02 de julio al 30 de septiembre de 2012. CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y COLATERALES. El monto del presente Contrato ser de **CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L.103,833.33)** y "EL CONTRATISTA" devengará por sus Servicios Profesionales un monto de **OCHENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.89,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30,000.00)** así como las compensaciones sociales denominadas decimotercer **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/00 (L.7,416.67)** decimocuarto **SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON 67/00 (L.7,416.67)** mes de salario, Descripción:

SUELDO ASIGNADO	TOTAL DÍAS	TOTAL A PAGAR EN CONCEPTO DE SALARIO	DÉCIMO CUARTO MES	DÉCIMO TERCER MES	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
L. 30,000.00	89	L. 89,000.00	L. 7,416.67	L. 7,416.67	L. 103,833.33

Y el derecho al goce de vacaciones conforme a lo determinado en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2012. El referido disfrute será autorizado por los superiores inmediatos de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del período de vigencia del contrato. El referido disfrute será autorizado por los superiores inmediatos de acuerdo a las necesidades del servicio dentro del período de vigencia del contrato. El gasto afectará el renglón presupuestario "G12 Consultorías de largo plazo", correspondiente al "Presupuesto detallado por actividades en la Carta de Acuerdo Entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Relaciones Exteriores" vigente hasta el 30 de septiembre de 2012. De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del impuesto vecinal, impuesto sobre la renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que "EL CONTRATISTA" autorice, así como las deducciones que por llegadas tardes o días faltados se generen sin justificación, las cuales se ejecutarán de acuerdo al registro de entradas y salidas llevado al efecto por la Subgerencia de Recursos Humanos.

CLAUSULA QUINTA: "LA SECRETARIA" no contrae compromiso con "EL CONTRATISTA" en concepto de pago de Prestaciones Laborales, ni cualquier otro derecho de los que gozan los empleados bajo la categoría de servidores regulares, tal como lo establece el Artículo 3 literal L) de la Ley de Servicio Civil. Asimismo, no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLAUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO Y OTRAS REGULACIONES a) "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecida de lunes a viernes con un horario de entrada de 9:00 a.m. y salida de 5:00 p.m., teniéndose como día faltado los ingresos posteriores a las 9:05am; asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario; b) "EL CONTRATISTA" deberá hacerse presente en forma puntual a sus labores diarias y no





REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

deberá faltar más de dos (2) días en el periodo contratado; c) EL CONTRATISTA” deberá conservar en buen estado y usar con la debida responsabilidad el mobiliario y equipo de oficina asignados por “LA SECRETARIA” para el buen desempeño de su cargo, el cual devolverá en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que por el uso normal y el transcurso del tiempo se produzca al momento de cesar en sus funciones, haciendo constar tal circunstancia en acta de devolución de mobiliario y equipo que elaborará la Sub-Gerencia de Recursos Materiales de la Secretaría; d) Previo al pago del último salario que por sus servicios corresponda “EL CONTRATISTA” deberá presentar un informe final de sus labores y la constancia extendida por la Sub-Gerencia de Recursos Materiales que constate lo indicado en el inciso anterior. CLAUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “LA SECRETARÍA” Proporcionará a “EL CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, autorizados para empleados pagados con fondos provenientes del Programa Conjunto: Desarrollo Humanos, Juventud, Empleo y Migración” en el Marzo de la Carta de Acuerdo entre PNUD – SRE. CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA”: 1) En el caso de resolución de la carta de Acuerdo entre PNUD – SER; 2) EL mutuo consentimiento de las partes; 3) Por muerte de “EL CONTRATISTA” o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 4) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando “EL CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor; 8) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios profesionales; 9) Por reprobación la evaluación mensual a que hace referencia la cláusula primera; 10) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 11) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 12) Por revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vayan en perjuicio de “LA SECRETARÍA”; 13) La inhabilidad, negligencia, o ineficiencia manifiesta que haga imposible el cumplimiento del contrato; y, 14) Por ausentarse de su trabajo por más de tres días consecutivos o alternos en el término de un mes sin causa justificada y en base al informe de su superior inmediato, el que deberá presentarse a la subgerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres días después de haber incurrido en la falta. CLAUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo y a la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo vigente de Honduras y a lo Expresamente Pactado en el mismo. CLAUSULA DECIMA: ACEPTACION DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de julio del año dos mil doce.

(F) MIREYA DEL CARMEN AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO POR LEY

(F) ALEXIA ILONKA MEJÍA PORTILLO
EL CONTRATISTA